SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

# SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
## DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

## CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

ANT. No. 09/A7-0101/09/16

FOLIO No. **09/2016-01259**

VALIDO HASTA: **19 DE MARZO DE 2017**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1° y 2° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 32 fracciones I, XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación

[X] Definitiva [ ] Temporal | De los productos o subproductos forestales [X] Maderables [ ] No Maderables

Nombre o Razón Social: **CTBL MEXICO, S.A. DE C.V.**

ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: domicilio, teléfono y RFC, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Descripción del producto a importar: MANUFACTURAS DE MADERA NUEVAS SIN RECUBRIMIENTO, *Acacia nilotica; Arce menor, Acar campestre; Maple, Acer saccharum; Arce, Acer saccharum;, Albizia julibrissin; Aliso, Alnus glutinosa; Pino, Pinus halepensis; Abedul, Betula alleghaniensis; Palo de rosa, Dalbergia sissoo; Eucalipto, Eucalyptus globulus; árbol del caucho, Hevea brasiliensis; Tulipero, Liriodendron tulipifera; Pino, Pinus taeda; Chopo, Populus deltoides; Álamo canadiense, Populus canadensis; ABETO, Pseudotsuga douglasii; Roble, Quercus petraea; ROBLE, Quercus robur; Árbol de lluvia, Samanea saman; Lluvia de oro, Laburnum anagyroides; TILO, Tilia platyphyllos; Arce, Acer negundo; Caoba, Swietenia macrophylla; Encino, Quercus polymorpha; Teca, Tectona grandis; Roble rojo, Quercus rubra; Alamo blanco, Populus alba; MAPLE, Acer rubrum; ARCE, Acer rubrum; Cedro, Cedrus sp.; Haya, Fagus sylvatica; FRESNO, Fraxinus americana; NOGAL, Juglans nigra; NOGAL, Juglans regia; PICEA, Picea pungens; ROBLE BLANCO, Quercus alba; CAOBA, Shorea lasvis; TILO, Tilia americana; Caoba, Swietenia mahagoni; Mango, Mangifera indica; BOJ, Buxus sempervirens; OLMO CHINO, Ulmus parvifolia; Chinquapin, Castanopsis cuspidata; Sal, Shorea robusta; Fresno, Fraxinus mandshurica; Liquidambar, Liquidambar styraciflua; SAMAN, Albizia saman; PEROBA ROSA, Aspidosperma peroba; Paulonia, Paulownia tomentosa; Acacia, Acacia catechu; Castaño, Castanea henryi; Tupelo, Nyssa aquatica; Tanoak, Lithocarpus densiflorus* Fracción arancelaria: 4420.10.01, 4420.90.99

Cantidad: **10,000 (DIEZ MIL)** Unidad de medida: **Piezas**

Aduana de entrada: **NUEVO LAREDO, TAMPS., COLOMBIA, NL., MANZANILLO, COL.**

Destino dentro del país: **ESTADO DE MÉXICO**

PAÍS DE ORIGEN: **ALEMANIA, AUSTRALIA (COMUNIDAD AUSTRALIANA), AUSTRIA (REPÚBLICA DE), BANGLADESH (REPÚBLICA POPULAR DE), BÉLGICA, BIELORRUSIA, BRASIL (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL), CAMBOYA, CHINA (REPÚBLICA POPULAR DE), COLOMBIA (REPÚBLICA POPULAR DE), DINAMARCA (REINO DE), ESPAÑA (REINO DE), ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FILIPINAS (REPÚBLICA DE), FRANCIA, HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPÚBLICA), INDIA (REPÚBLICA DE LA), INDONESIA (REPÚBLICA DE), ITALIA, JAPÓN, MACAO, MALASIA (FEDERACIÓN DE), MARRUECOS (REINO DE), MÉXICO, NEPAL (REPÚBLICA DE), NUEVA ZELANDIA, PAISES BAJOS (REINO DE LOS)(HOLANDA), PERÚ (REPÚBLICA DE), POLONIA (REPÚBLICA POPULAR DE), PORTUGAL, REPÚBLICA CHECA, RUMANIA (REPÚBLICA DE), SUECIA (REINO DE), SUIZA, TAILANDIA (REINO DE), TAIWAN, TUNEZ (REPÚBLICA DE), TURQUIA (REPÚBLICA DE), VIETNAM (REPÚBLICA SOCIALISTA DE), RUSIA (FEDERACIÓN RUSA), REPÚBLICA ESLOVACA, SRI LANKA (REPÚBLICA DEMOCRÁTICA SOCIALISTA DE)**

País de procedencia: **HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA)**

Aduana de salida (solo para importaciones temporales):

Destino fuera de México:

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

**INSPECCIÓN OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA**

**TOMA DE MUESTRAS (SOLO EN CASO DE DETECTAR LA PRESENCIA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES)**

**TRATAMIENTO TÉRMICO O TRATAMIENTO CON BROMURO DE METILO 48 GR/M3 DURANTE 24 HORAS.**

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CON [illegible]O CON BROMURO DE METILO 48 GR/M3 DURANTE 24 HRS. CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA. EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
22 SET. 2016
DESPACHADO
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

AUTORIZACIÓN

FIRMA:

NOMBRE: **LIC. AUGUSTO MIRAFUENTES ESPINOSA**

PUESTO: **EL DIRECTOR GENERAL**

En la jefatura de Verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó la adecuada aplicación de tratamiento profiláctico consignado como requisito para su importación.

| Producto aplicado | Dosis | Tiempo de exposición | Concesionario o empresa |
|---|---|---|---|
| | | | |

NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:

FECHA DE EXPEDICIÓN: **20 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA

ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: domicilio, teléfono y RFC, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos

ORIGINAL PARA EL INTERESADO
COPIA No. 1 DGGFS
COPIA No. 2 PROFEPA